



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO - META

Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De los documentos allegados con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinada suma de dinero conforme lo establece el art. 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

A: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA**, en contra del señor **HECTOR MAURICIO GUTIERREZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°86.047.992 para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación, pague (n) a favor del **CONDominio LA ALHAMBRA**, identificado con NIT N° 900.099.712-6 las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de doscientos noventa y nueve mil pesos (\$292.691) correspondiente al saldo de la cuota de expensa ordinaria de administración del mes de agosto de 2018.
2. Por la suma de doscientos noventa y nueve mil pesos (\$299.000) correspondiente a la cuota de expensa ordinaria de administración del mes de septiembre de 2018.
3. Por la suma de doscientos noventa y nueve mil pesos (\$299.000) correspondiente a la cuota de expensa ordinaria de administración del mes de octubre de 2018.
4. Por la suma de doscientos noventa y nueve mil pesos (\$299.000) correspondiente a la cuota de expensa ordinaria de administración del mes de noviembre de 2018.
5. Por la suma de doscientos noventa y nueve mil pesos (\$299.000) correspondiente a la cuota de expensa ordinaria de administración del mes de diciembre de 2018.
6. Por la suma de doscientos noventa y nueve mil pesos (\$299.000) correspondiente a la cuota de expensa ordinaria de administración del mes de enero de 2019.
7. Por la suma de doscientos noventa y nueve mil pesos (\$299.000) correspondiente a la cuota de expensa ordinaria de administración del mes de febrero de 2019.
8. Por la suma de doscientos noventa y nueve mil pesos (\$299.000) correspondiente a la cuota de expensa ordinaria de administración del mes de marzo de 2019.
9. Por la suma de trescientos diecisiete mil pesos (\$317.000) correspondiente a la cuota de expensa ordinaria de administración del mes de abril de 2019.
10. Por la suma de trescientos diecisiete mil pesos (\$317.000) correspondiente a la cuota de expensa ordinaria de administración del mes de mayo de 2019.
11. Por la suma de trescientos diecisiete mil pesos (\$317.000) correspondiente a la cuota de expensa ordinaria de administración del mes de junio de 2019.
12. Por la suma de trescientos diecisiete mil pesos (\$317.000) correspondiente a la cuota de expensa ordinaria de administración del mes de julio de 2019.
13. Por la suma de trescientos diecisiete mil pesos (\$317.000) correspondiente a la cuota de expensa ordinaria de administración del mes de agosto de 2019.

- 14.** Por la suma de trescientos diecisiete mil pesos (\$317.000) correspondiente a la cuota de expensa ordinaria de administración del mes de septiembre de 2019.
- 15.** Por la suma de trescientos diecisiete mil pesos (\$317.000) correspondiente a la cuota de expensa ordinaria de administración del mes de octubre de 2019.
- 16.** Por la suma de trescientos diecisiete mil pesos (\$317.000) correspondiente a la cuota de expensa ordinaria de administración del mes de noviembre de 2019.
- 17.** Por la suma de trescientos diecisiete mil pesos (\$317.000) correspondiente a la cuota de expensa ordinaria de administración del mes de diciembre de 2019.
- 18.** Por la suma de trescientos diecisiete mil pesos (\$317.000) correspondiente a la cuota de expensa ordinaria de administración del mes de enero de 2020.
- 19.** Por la suma de trescientos diecisiete mil pesos (\$317.000) correspondiente a la cuota de expensa ordinaria de administración del mes de febrero de 2020.
- 20.** Por la suma de trescientos diecisiete mil pesos (\$317.000) correspondiente a la cuota de expensa ordinaria de administración del mes de marzo de 2020.
- 21.** Por la suma de trescientos diecisiete mil pesos (\$317.000) correspondiente a la cuota de expensa ordinaria de administración del mes de abril de 2020.
- 22.** Por la suma de trescientos diecisiete mil pesos (\$317.000) correspondiente a la cuota de expensa ordinaria de administración del mes de mayo de 2020.
- 23.** Por la suma de trescientos diecisiete mil pesos (\$317.000) correspondiente a la cuota de expensa ordinaria de administración del mes de junio de 2020.
- 24.** Por la suma de trescientos diecisiete mil pesos (\$317.000) correspondiente a la cuota de expensa ordinaria de administración del mes de julio de 2020.
- 25.** Por la suma de trescientos diecisiete mil pesos (\$317.000) correspondiente a la cuota de expensa ordinaria de administración del mes de agosto de 2020.
- 26.** Por la suma de trescientos diecisiete mil pesos (\$317.000) correspondiente a la cuota de expensa ordinaria de administración del mes de septiembre de 2020.
- 27.** Por la suma de ciento treinta mil pesos (\$130.000) correspondiente a la cuota extraordinaria del mes de mayo de 2019.
- 28.** Por la suma de ciento treinta mil pesos (\$130.000) correspondiente a la cuota extraordinaria del mes de junio de 2019.
- 29.** Por la suma de doscientos noventa y nueve mil (\$299.000) correspondiente a la sanción impuesta en el mes de mayo de 2019.
- 30.** Por la suma de cinco mil pesos (\$5.000) correspondiente a parqueadero del mes de junio de 2018.
- 31.** Por la suma de veinte mil pesos (\$20.000) correspondiente a parqueadero del mes de julio de 2018.
- 32.** Por la suma de diez mil pesos (\$10.000) correspondiente a parqueadero del mes de agosto de 2018.
- 33.** Por la suma de quince mil pesos (\$15.000) correspondiente a parqueadero del mes de diciembre de 2018.
- 34.** Por el valor de los intereses de mora de los anteriores conceptos certificados por la administración liquidados uno a uno de manera independiente desde el día uno del mes siguiente a su respectiva

causación a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera hasta el pago total de la obligación.

35. Por el valor las cuotas ordinarias y extra ordinarias de administración que se causen y no se paguen después del 1 de octubre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

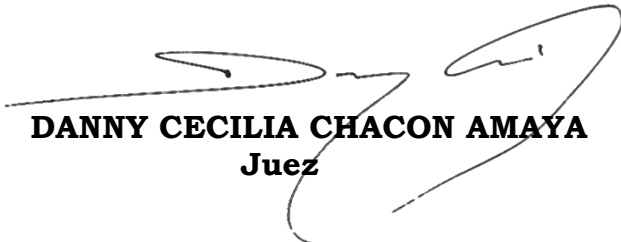
36.-Por el valor de los intereses de mora de las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que se causen y no se paguen después del 1 de octubre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

37.- Sobre la tercera pretensión se resolverá en su debida oportunidad.

B.- Ordenar a la parte demandante que notifique al extremo pasivo en los términos del art. 291 y 292 del C. G del P.

C.- Se reconoce personería jurídica al (la) abogado (a) LUZ ANDREA DURAN URIBE como apoderado (a) judicial de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO <u>Villavicencio, 15/12/2020</u> La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha.
LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO, META**

Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en el artículo 593 del C.G.P. se decreta:

El embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro de los siguientes procesos iniciados en contra del demandado **HECTOR MAURICIO GUTIERREZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°86.047.992. La medida se limita hasta la suma de \$15.000.000.oo. Oficiese como corresponda.

JUZGADO	N° DEL PROCESO	DEMANDANTE
Quinto Civil Municipal de Villavicencio	50001400300520180038600	Coval Comercial SA
Octavo Civil Municipal de Villavicencio	50001400300820180065800	Ingeniería Buenos Aires SAS
Quinto Civil del Circuito de Villavicencio	50001310300520170031900	Banco de Bogotá
Primero Civil del Circuito de Villavicencio	50001315300120180006900	Banco Davivienda SA
Primero Civil del Circuito de Villavicencio	50001315300120180018500	Bancolombia SA
Tercero civil del circuito de Villavicencio	50001315300320180026300	Banco Colpatria
Primero Promiscuo Municipal de Puerto Gaitán	50568408900120180002800	Bancolombia SA
Once Civil del Circuito de Bogotá	11001310301120190059600	Confianza S.A.
Quinto Civil del Circuito de Villavicencio	50001315300520180021500	BBVA S.A.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 15/12/2020

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** de esta misma fecha.

LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA